

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

17363 ORDEN de 9 de diciembre de 1997, por la que se reduce el esfuerzo pesquero de la captura del boquerón en el Mar Menor.

La campaña de la captura del boquerón, con el arte de boqueronera, en el Mar Menor, regulada por Decreto 91/1984, de 2 de agosto, se fija desde el 1 de noviembre al 28/29 de febrero siguiente. La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, a la vista de que desde su inicio se ha observado que dentro de las capturas realizadas existe un gran porcentaje de individuos que no alcanzan la talla mínima reglamentaria, ha solicitado una paralización de esta pesquería, hasta el próximo día 12 de enero de 1997.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Pesca y Acuicultura y la propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, y en base a las atribuciones que me confiere el artículo 13 del Reglamento de Pesca en el Mar Menor, según nueva redacción dada al mismo por Decreto n.º 36/1987, de 28 de mayo,

DISPONGO

Artículo único.

Se declara vedada la captura del boquerón (*Engraulis encrasochoilus*) en el Mar Menor con el arte de boqueronera hasta el día 11 de enero de 1998.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 9 de diciembre de 1997.—El Consejero,
Eduardo Sánchez Almohalla Serrano.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

17397 ORDEN de 15 de diciembre de 1997, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Murcia.

Examinado el expediente 3C97PP0209, incoado a instancia de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia S.A. (EMUASA), y remitido por el Ayuntamiento de Murcia con fecha 6 de noviembre de 1997, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del

servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 18 de diciembre de 1996, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en un estudio económico justificativo que se acompaña.

El Ayuntamiento de Murcia, en sesión del Pleno del día 30 de octubre de 1997, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, así como una nueva fórmula polinómica de revisión de tarifas a aplicar en caso de incremento en la tarifa de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, así como a la fórmula polinómica de revisión aplicable en el supuesto de subida de las tarifas del Taibilla, por estar justificada de acuerdo con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad comercial.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 12 de diciembre de 1997, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Murcia en sesión del Pleno del día 30 de octubre de 1997, que son las siguientes:

TARIFA GENERAL

Diámetro Contador	Bloques m³/mes	Precio Ptas./mes	m³/mes
≤13 mm	De 0 a 10	524	99,49 (todos los m³)
	De 10 a 20	524	103,08 (todos los m³)
	De 20 a 30	524	107,10 (todos los m³)
	De 30 a 45	524	123,04 (todos los m³)
	Más de 45	524	140,25 (todos los m³)
15 mm	De 0 a 10	1.021	99,49 (todos los m³)
	De 10 a 20	1.021	103,08 (todos los m³)
	De 20 a 30	1.021	107,10 (todos los m³)
	De 30 a 45	1.021	123,04 (todos los m³)
	Más de 45	1.021	140,25 (todos los m³)
20 mm	De 0 a 32,5	2.281	99,49 (todos los m³)
	De 32,5 a 65	2.281	103,08 (todos los m³)
	De 65 a 97,5	2.281	107,10 (todos los m³)
	De 97,5 a 135	2.281	123,04 (todos los m³)
	Más de 135	2.281	140,25 (todos los m³)
25 mm	De 0 a 112,5	4.278	99,49 (todos los m³)
	De 112,5 a 225	4.278	103,08 (todos los m³)
	De 225 a 337,5	4.278	107,10 (todos los m³)
	De 337,5 a 450	4.278	123,04 (todos los m³)
	Más de 450	4.278	140,25 (todos los m³)
30 mm	De 0 a 150	6.980	99,49 (todos los m³)
	De 150 a 300	6.980	103,08 (todos los m³)
	De 300 a 450	6.980	107,10 (todos los m³)
	De 450 a 562,5	6.980	123,04 (todos los m³)
	Más de 562,5	6.980	140,25 (todos los m³)
40 mm	De 0 a 175	9.347	99,49 (todos los m³)
	De 175 a 350	9.347	103,08 (todos los m³)
	De 350 a 500	9.347	107,10 (todos los m³)
	De 500 a 675	9.347	123,04 (todos los m³)
	Más de 675	9.347	140,25 (todos los m³)
50 mm	De 0 a 350	15.273	99,49 (todos los m³)
	De 350 a 700	15.273	103,08 (todos los m³)
	De 700 a 1.000	15.273	107,10 (todos los m³)
	De 1.000 a 1.350	15.273	123,04 (todos los m³)
	Más de 1.350	15.273	140,25 (todos los m³)
65 mm	De 0 a 562,5	31.164	99,49 (todos los m³)
	De 562,5 a 1.250	31.164	103,08 (todos los m³)
	De 1.250 a 1.750	31.164	107,10 (todos los m³)
	De 1.750 a 2.250	31.164	123,04 (todos los m³)
	Más de 2.250	31.164	140,25 (todos los m³)
80 mm	De 0 a 1.375	54.256	99,49 (todos los m³)
	De 1.375 a 2.850	54.256	103,08 (todos los m³)
	De 2.850 a 4.000	54.256	107,10 (todos los m³)
	De 4.000 a 5.400	54.256	123,04 (todos los m³)
	Más de 5.400	54.256	140,25 (todos los m³)
100 mm	De 0 a 1.875	89.657	99,49 (todos los m³)
	De 1.875 a 3.750	89.657	103,08 (todos los m³)
	De 3.750 a 5.625	89.657	107,10 (todos los m³)
	De 5.625 a 7.200	89.657	123,04 (todos los m³)
	Más de 7.200	89.657	140,25 (todos los m³)
125 mm	De 0 a 3.000	130.602	99,49 (todos los m³)
	De 3.000 a 6.000	130.602	103,08 (todos los m³)
	De 6.000 a 9.000	130.602	107,10 (todos los m³)
	De 9.000 a 11.700	130.602	123,04 (todos los m³)
	Más de 11.700	130.602	140,25 (todos los m³)
≥125 mm	De 0 a 3.000	178.709	99,49 (todos los m³)
	De 3.000 a 6.000	178.709	103,08 (todos los m³)
	De 6.000 a 9.000	178.709	107,10 (todos los m³)
	De 9.000 a 11.700	178.709	123,04 (todos los m³)
	Más de 11.700	178.709	140,25 (todos los m³)
Contadores sustractivos:		1.021	103,08 (todos los m³)

Cualquier diámetro

boca incendio: 1.021 103,08 (todos los m³)

Cualquier diámetro Municipal: 99,49 ptas/m³ (cuota de servicio según calibre).

Consumo de Parques y Jardines (Ayuntamiento):

TARIFAS DE FAMILIAS NUMEROSAS

a) De 3 hijos:

Diámetro Contador	Bloques m³/mes	Cuota Servicio ptas./mes	Precio m³/mes
≤ 13 mm	De 0 a 22,5	524	99,49
	Más de 22,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

b) De 4 hijos:

Diámetro Contador	Bloques m³/mes	Cuota Servicio ptas./mes	Precio m³/mes
≤ 13 mm	De 0 a 27	524	99,49
	Más de 27	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

c) De 5 hijos:

Diámetro Contador	Bloques m³/mes	Cuota Servicio ptas./mes	Precio m³/mes
≤ 13 mm	De 0 a 31,5	524	99,49
	Más de 31,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

d) De 6 hijos:

Diámetro Contador	Bloques m³/mes	Cuota Servicio ptas./mes	Precio m³/mes
≤ 13 mm	De 0 a 36	524	99,49
	Más de 36	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

e) De 7 hijos o más

Diámetro Contador	Bloques m³/mes	Cuota Servicio ptas./mes	Precio m³/mes
≤ 13 mm	Todos los m³	524	99,49

TARIFAS DE PENSIONISTAS:

Diámetro Contador	Bloques m³/mes	Cuota Servicio ptas./mes	Precio m³/mes
≤ 13 mm	De 0 a 7,5	524	0
	De 7,5 a 12,5	524	66
	Más de 12,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

TARIFA INDUSTRIAL:

- Cuota Servicio - Según calibre del contador
- Cuota Consumo - 107,10 ptas/m³ (todos los m³)

DERECHOS DE ALTA:

- Contador ≤ 13 mm., 2.008 pesetas.
- Contador 15 mm., 3.929 pesetas.
- Contador 20 mm., 8.733 pesetas.
- Contador 25 mm., 16.282 pesetas.
- Contador 30 mm., 26.553 pesetas.
- Contador 40 mm., 35.616 pesetas.
- Contador 50 mm., 57.544 pesetas.
- Contador 65 mm., 117.610 pesetas.
- Contador 80 mm., 204.201 pesetas.
- Contador 100 mm., 332.417 pesetas.
- Contador 125 mm., 482.782 pesetas.
- Contador ≥ 150 mm., 652.420 pesetas.
- Contadores sustractivos, 3.929 pesetas.
- Bocas de incendio, 3.929 pesetas.
- Gastos de reconexión, 7.256 pesetas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 15 de diciembre de 1997.—El Consejero, **José Pablo Ruiz Abellán**.

17353 ORDEN de 15 de diciembre de 1997, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Alcantarilla.

Examinado el expediente 3C97PP0224, incoado a instancia de la Empresa Promoción Técnica y Financiera de Abastecimiento de Agua, S.A. (AQUAGEST, S.A.), y remitido por el Ayuntamiento de Alcantarilla con fecha 5 de diciembre de 1997, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 18 de diciembre de 1996, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en un estudio económico justificativo que realiza la empresa concesionaria del que se desprende que, a pesar del incremento tarifario solicitado, un déficit de explotación valorado en 11,3 millones de pesetas.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión del Pleno del día 27 de octubre de 1997, emite informe proponiendo una modificación tarifaria con repercusión diferente, de incremento o disminución, para las distintas categorías de usuarios en lo que se refiere a la cuota de consumo, y cuya cuantía no varía respecto de la cuota de servicio.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por estar justificada de acuerdo con los artículos 5 y 6 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad comercial.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 12 de diciembre de 1997, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto

aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla en sesión del Pleno del día 27 de octubre de 1997, que son las siguientes:

Tarifa de suministro municipal de agua potable:

	Tarifa trimestral
<u>Cuota por gastos fijos:</u>	
Cuota 1. Por servicio doméstico	1.950
Cuota 2. Por comercio menor	3.500
Cuota 3. Por comercio mayor e ind. menor	8.803
Cuota 4. Por industria mayor	18.000

Tabla de consumos/precio por cada m³ de agua consumida:

<u>Servicio doméstico:</u>	
De 0 hasta 9 m ³ , a	14,00
De más de 9 hasta 18 m ³ , a	24,00
De más de 18 hasta 36 m ³ , a	56,00
De más de 36 hasta 75 m ³ , a	105,00
De más de 75 m ³ en adelante, a	145,00
<u>Servicio industrial:</u>	
De 0 hasta 36 m ³ , a	56,00
De más de 36 hasta 75 m ³ , a	105,000
De más de 75 m ³ en adelante, a	146,00

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 15 de diciembre de 1997.—El Consejero, **José Pablo Ruiz Abellán**.

17354 ORDEN de 15 de diciembre de 1997, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Archena.

Examinado el expediente 3C97PP0208, incoado a instancia de la Empresa Gestión y Explotación Pública, S.A. (GEPSA), y remitido por el Ayuntamiento de Archena con fecha 6 de noviembre de 1997, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de